

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**CELEBRADA CON FECHA 22/01/2015**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

AGUSTIN SANCHEZ CURTO

**CONCEJALES PRESENTES**

D. ILDEFONSO CURTO PRIETO (PP)

D. LUIS A. MINGUELA BLANCO (PP)

DÑA. MARIA DEL MAR GARCIA LOPEZ (PP)

D. ANGEL MOLINA MARTINEZ (PP)

D. ANGEL SANCHEZ SANCHEZ (PSOE)

D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ (PSOE)

**CONCEJALES AUSENTES:**

DÑA.MARIA TERESA MAZO SAN LESMES (PSOE)

D. ALBERTO GARCIA VILLORIA (PP)

**SECRETARIO:**

DON EMILIO COLLADO MORENO

En Castellanos de Moriscos, provincia de Salamanca, siendo las 20:00 horas del día 22 de Enero de 2.015, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores arriba relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con la asistencia del Sr. Secretario - Interventor en régimen de acumulación del Ayuntamiento Don Emilio Collado Moreno , con el fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, a la cual habían sido previamente citados en tiempo y forma todos los miembros que derecho integran la corporación.

Abierto el acto, y declarado público por el Sr. Alcalde, se dio comienzo al mismo, pasándose a tratar los siguientes asuntos del **ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 27/11/2014 y EXTRAORDINARIO DE 30/12/2014.**

Visto el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 27/11/2014 y extraordinaria de 30/12/2014, por unanimidad se acuerda su aprobación y que se transcriban al libro de actas del Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110.2 del ROF.

**I.- PARTE DISPOSITIVA**

**I.1 COMISION INFORMATIVA PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL Y ASUNTOS ECONOMICOS.-**

**1.- EXPEDIENTE Nº 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO QUE AFECTA AL PRESUPUESTO VIGENTE PARA GASTOS DE INVERSIÓN SOSTENIBLE.**

Por esta Alcaldía se plantea la necesidad de realizar un gasto específico y determinado para el que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto y que se deriva de mayores gastos en el presupuesto corriente no previstos inicialmente.

El Ayuntamiento quiere ejecutar a la mayor brevedad posible la renovación del último tramo de la calle Juan Curto (desde el parque hasta el final de casco urbano), una obra prevista para el año 2014 y que se pospuso por la mayor urgencia de la renovación del abastecimiento del polígono industrial.

La financiación de esta obra, al tratarse de una inversión sostenible, se puede realizar con los remanentes de tesorería de ejercicios anteriores. Teniendo en cuenta que en los años 2011 a 2013, se ha generado un remanente superior a 500.000 € y que ya se

ha abonado en su totalidad la obra del agua de Salamanca, se considera adecuado destinar este capital a la realización de otras obras necesarias como la que ahora se plantea.

El importe de la modificación de crédito asciende a la cantidad de 198.000 €, se aplica a la partida 1532.619 que contaba con un crédito inicial de 52.000 € y con la modificación se eleva a un total de 250.000 €.

La financiación se realiza con el remanente líquido de tesorería.

El expediente ha seguido la tramitación correspondiente y cuenta con el informe favorable del Secretario Interventor

El Presupuesto de licitación de las obras según proyecto es de 198.772.35 € IVA incluido, esperándose una baja importante en el precio de contratación

Para la ejecución de la totalidad de la obra incluida en el proyecto se propone la financiación de dichos compromisos con el Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto de 2.014 para lo cual se necesitan 198.000 € de suplemento.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales se establece la inversión financieramente sostenible a los efectos de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera entre las que incluye el abastecimiento de aguas siempre que las entidades locales no sean deudoras con Hacienda y la seguridad Social, que sean obras con vida útil de más de 5 años y Se impute al capítulo VI del estado de gastos.

La ejecución del gasto que se propone implica la modificación del presupuesto de gastos por un Suplemento de Créditos y Créditos extraordinarios siendo las partidas del presupuesto donde se modifica crédito, las siguientes:

a) **SUPLEMENTOS**

DENOMINACIÓN	PARTIDAS	CREDITOS INICIALES	REMANENTES	SUPLEMENTOS	CREDITOS DEFINITIVOS
Renovación de Redes y pavimentación de Calle Juan Curto	1532.619	52.000	52000	198..000	250.000
			TOTAL SUPLEMENTOS	<b>198.000</b>	

**Total Expediente .....198.000,00 €**

**FINANCIACION**

Remanente Líquido de Tesorería: ..... 198.000,00 €  
**TOTAL ..... 198.000,00 €**

Por todo ello se propone al Pleno que, previo informe del Interventor, apruebe el Suplemento de Crédito en las partidas que anteriormente se ha indicado y con la financiación señalada.

A esta propuesta se acompaña la documentación que se establece para cada caso en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 a que antes se ha hecho referencia.

Y la Corporación con el dictamen favorable de la Comisión de hacienda por **UNANIMIDAD** de los siete concejales asistentes :  
**ACUERDA :**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el expediente .

**SEGUNDO:** Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los Suplementos de Crédito que se han aprobado y su financiación. La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

## **2- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)**

La ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento el día 16 de junio de 2004.

Han pasado diez años desde entonces y resulta necesario actualizar las tablas de valoración de las construcciones que contiene dicha ordenanza para adaptarlas a la realidad existente desde la aprobación del Código Técnico de la Construcción en el año 2007.

Igualmente se aprovecha para introducir una serie de bonificaciones en la cuota del impuesto en una serie de obras como la adaptación para discapacitados o personas mayores, el mantenimiento de bienes catalogados en la normativa urbanística, la incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico, las obras de ejecución obligatoria o aquellas calificadas de interés público por motivos sociales, histórico-artísticos o de fomento del empleo.

El tipo de gravamen se mantiene en el 2,4 % vigente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda , Con el quorum exigido en el art. 47,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril ,RBRL, con SIETE votos a favor y NINGUN votos en contra SE ACUERDA CON CARACTER PROVISIONAL:

1º Modificar la Ordenanza Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo en los términos que se contiene en el texto que obra en el expediente correspondiente.

2º : Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el art. 17 de la LHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditara por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

### **TEXTO DE LA ORDENANZA MODIFICADA ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)**

#### **Artículo 1º.- Disposición General**

El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos tiene establecido el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo previsto en los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, regulándose el mismo por la presente ordenanza.

#### **Artículo 2º.- Hecho Imponible**

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en cualquiera de los actos de uso del suelo para los que se requiera licencia urbanística de conformidad con la legislación del Suelo aplicable en cada momento, como son:

- a) Toda clase de construcciones y obras de nueva planta, reforma, ampliación, pintura, decoración, conservación, entretenimiento o instalaciones y, en general, aquéllas que modifiquen tanto la disposición interior como el aspecto exterior de los edificios.
- b) Revoque de fachadas.
- c) Demolición de edificios.
- d) Movimientos de tierras y excavaciones.
- e) Actuaciones urbanísticas.
- f) Alineaciones y rasantes.
- g) Obras de fontanería y alcantarillado.
- h) Obras en cementerios.
- i) Cualquier otra construcción, instalación u obra que requiera licencia de obra o urbanística.

3. Igualmente, quedan incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por los particulares para completar la urbanización a que estén obligados, así como por las empresas suministradoras de servicios urbanos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calcatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas, siempre que la realización de cualquiera de las obras enumeradas necesite de la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

#### **Artículo 3º.- Sujeto Pasivo**

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 34.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella. A estos efectos tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### **Artículo 4º.- Base Imponible, Cuotas y Devengo**

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

En el supuesto de instalaciones para la captación o generación de energía, forman parte de la base imponible del impuesto no solo el coste de la obra civil y del montaje, sino también el de todos los elementos necesarios para la captación, generación y conducción de energía.

No forman parte de la base imponible:

- El IVA.
- Los demás impuestos análogos propios de los regímenes especiales.
- Las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionados con la construcción, instalación u obra.
- Los honorarios profesionales.
- El Beneficio empresarial del contratista.
- Cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La base imponible será determinada conforme a las reglas de gestión que más adelante se especifican.

2. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 2,40 %.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### **Artículo 5º.- Exenciones**

Quedará eximida del pago del presente Impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autonómicas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### **Artículo 6º.- Bonificaciones**

1.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2 a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud por el sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad pública por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, gozarán de las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

- a) Bonificación del 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en las que concurren circunstancias sociales, culturales histórico artísticas o de fomento del empleo.
- b) Bonificación del 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Bonificación del 75 por ciento en obras de rehabilitación de la vivienda encaminadas a la adaptación de vivienda para personas mayores. Podrán ser beneficiarios, las personas mayores de 65 años.
- d) Bonificación del 95% para obras de ejecución obligatoria como consecuencia de la Inspección Técnica de Edificios de más de cuarenta años.
- e) Bonificación del 95% para obras mantenimiento y conservación de edificios incluidos en el catalogo de bienes a proteger incluido en las Normas urbanísticas.

f) Gozarán de una bonificación del 50 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

2.- El límite de la cuota íntegra bonificada será del 95%

3.- Para disfruta de las bonificaciones recogidas en el apartado 1 de este artículo, no se deberá superar 1 vez el salario mínimo interprofesional de media de ingresos, per cápita.

Cuando en cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, concorra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, esa persona se computará como dos a efectos del cálculo del número de personas.

De igual forma se computarán como dos a los efectos señalados, los pensionistas por razón de viudedad y de jubilación y los desempleados de larga duración que tengan personas dependientes económicamente, no pudiendo computarse por más de dos, aunque concurren en más de una circunstancia. En los colectivos señalados en los párrafos anteriores, sólo será computable como dos, una persona por vivienda.

#### **Artículo 8º.- Normas de Gestión**

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible de alguna de las dos formas siguientes:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) En otro caso, será determinada por los técnicos municipales, en función de los índices o módulos establecidos en el anexo a esta Ordenanza.

Los sujetos pasivos podrán igualmente presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente, determinando la base imponible de la forma antedicha.

2. El pago de la liquidación resultante deberá ser efectuado en el momento de la concesión de la licencia de obras o urbanística, y en todo caso antes del comienzo de la ejecución de la instalación, construcción u obra, sin cuya justificación no se expedirá por el Ayuntamiento el documento de formalización de la licencia.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo a esta Ordenanza, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

La liquidación provisional se considerará definitiva a todos los efectos, sin necesidad de realizar una nueva, si finalizada la construcción, instalación y obra y efectuada la comprobación, no se aprecian diferencias entre el presupuesto inicialmente estimado y el coste final real y efectivo. En todo caso, cuando proceda practicar liquidación definitiva deberá realizarse con anterioridad o simultáneamente a la concesión de la licencia de primera ocupación.

4. En caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento de presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, todo ello sin perjuicio del levantamiento del acta de inspección que proceda o de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con la legislación tributaria en vigor.

#### **Artículo 8º.- Inspección y Recaudación**

La Inspección y Recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementaban y desarrollan.

#### **Disposición Final**

1.- La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos y una Anexo fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de enero de 2014.

2.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

### **ANEXO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

#### **1. Obras de nueva construcción**

##### **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**

Es el coste de la construcción, instalación u obra, una vez excluido el coste de redacción de proyectos y dirección de obras, el beneficio industrial, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido, la partida correspondiente al presupuesto de seguridad e higiene y el resto de conceptos excluidos por la ley y la jurisprudencia.

Con los objetivos de mejorar la calidad de la edificación, y de promover la innovación y la sostenibilidad, el Gobierno aprueba el Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006, de 17 de marzo) que entro en vigor en el año 2007. Se trata de un instrumento normativo que fija las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones. A través de esta normativa se da satisfacción a ciertos requisitos básicos de la edificación relacionados con la seguridad y el bienestar de las personas, que se refieren, tanto a la seguridad estructural y de

protección contra incendios, como a la salubridad, la protección contra el ruido, el ahorro energético o la accesibilidad para personas con movilidad reducida.

De acuerdo con las nuevas exigencias dictadas por el Código Técnico de la Edificación (CTE), los Colegios Oficiales y en concreto el Colegio Oficial de Arquitectos de León, con Delegación en Salamanca proveyó ya para el 2007 un incremento en el "Precio estimado de ejecución material" (aprobado en Junta de Gobierno el 13 de junio de 1995 y Acuerdo posterior de la Junta de Gobierno de fecha 31 de enero de 1997). De manera que el Precio estimado de ejecución material por metro cuadrado construido para 2007 quedó fijado, para los proyectos sujetos al cumplimiento del Código Técnico en su totalidad (a partir del 30 de marzo del 2007), en 504 euros.

El "Precio estimado de ejecución material" se considera una magnitud que se acerca al precio de mercado actual y por lo tanto será tomado por esta administración para determinar el "Precio unitario de referencia".

De modo que se establece el "Precio unitario de referencia" para viviendas en bloque, con calidad constructiva de tipo medio, en 519,78 euros/ m<sup>2</sup> construido.

**a) Categorías edificatorias.** Se establecen a los efectos de liquidación del Impuesto las siguientes categorías edificatorias que se pueden producir en función de la calidad constructiva que se utilice:

- Calidad de Lujo.
- Calidad Alta.
- Calidad Media.
- Calidad Baja.

**b) Precio unitario de referencia.** Se fija como precio unitario de referencia, el precio medio de ejecución material por metro cuadrado construido establecido para cada tipo de construcción que según su uso se expresa en las relaciones siguientes de este anexo.

**d) Precio de ejecución material.** Al precio unitario de referencia se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la calidad de la edificación:

Nivel de calidad	Coficiente
Calidad de Lujo	1,40
Calidad Alta	1,20
Calidad Media	1,00
Calidad Baja	0,85

La cantidad resultante proporciona el precio de ejecución material por cada metro cuadrado construido para cada una de las construcciones que se ejecuten. El resultado de la aplicación de dicho precio a la superficie total constituirá la base imponible del Impuesto, siempre que el presupuesto de ejecución material presentado por el promotor no sea mayor.

#### EJEMPLO PARA LAS VIVIENDAS EN BLOQUE:

Establecido como precio estimativo de Presupuesto de Ejecución Material de viviendas en bloque, para calidad constructiva de tipo medio, el de 519,78 Euros por metro cuadrado construido, resultarán los siguientes precios definitivos, una vez aplicados los coeficientes establecidos según la calidad de la vivienda:

Tipo de Vivienda	Modulo x Coeficiente	Euros/m <sup>2</sup> construido
A) Viviendas de Lujo	519,78 Euros x 1,40	727,70
B) Calidad Alta	519,78 Euros x 1,20	623,74
C) Calidad Media	519,78 Euros x 1,00	519,78
D) Calidad Baja	519,18 Euros x 0,85	441,81

#### RELACION DE USOS CONSTRUCTIVOS Y PRECIOS BÁSICOS DE REFERENCIA

Asimismo, se establece la tabla siguiente para todos los tipos de obras mayores que puedan presentarse, aplicando al precio unitario que figura en la misma (considerado de construcción de tipo medio) el coeficiente que corresponda en función de la calidad constructiva que en la ejecución de la obra se detecte.

USO	EDIFICACIONES	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA Euros./m <sup>2</sup> construido)
<b>1. Residencial</b>	Vivienda colectiva en bloque	519,78
	Vivienda unifamiliares adosada o pareada	536,94
	Vivienda unifamiliar aislada	562,68
<b>2. Industrial</b>	Nave industrial	258,67
	Local industrial	297,91
	Mercado y matadero	571,25
	Secadero y sala de despiece	571,25
	Estación de servicio	649,72
	Crematorio y tanatorio	519,78
<b>3. Comercial</b>	Edificio comercial y grandes almacenes	597,01
	Hipermercado y supermercado	519,78
	Otros locales comerciales	519,78

<b>4. Deportes</b>	Pabellón de deportes	545,52
	Piscina cubierta	571,25
	Piscina al aire libre	180,21
	Gimnasio	545,52
<b>5. Espectáculos</b>	Teatro en edificio exclusivo	1039,55
	Cine en edificio exclusivo	571,25
	Discoteca en edificio exclusivo	622,75
<b>6. Turismo</b>	Hotel	726,96
	Casino	726,96
	Exposiciones y congresos	1039,55
	Bares, restaurantes y cafeterías	622,75
<b>7. Sanidad y Beneficencia</b>	Hospital	622,75
	Clínica	622,75
	Asilo y residencia de mayores	519,78
	Guardería	519,78
<b>8. Culturales y Religiosos</b>	Facultad	571,25
	Colegio	545,52
	Biblioteca y museo	571,25
	Iglesia y centro parroquial	571,25
	Colegio mayor y residencia	597,01
<b>9. Oficinas</b>	En edificio exclusivo	490,98
	En edificio mixto	452,92
	Banca y seguros	1039,55
<b>10. Edificios Singulares</b>	De carácter oficial Administrativos	597,01
	De carácter oficial Representativos e Instituciones	597,01

Las superficies no distribuidas (locales, garajes y trasteros), en todos los casos, computarán al 50% del módulo básico de referencia.

Los derribos de edificaciones se computarán de acuerdo con el volumen total de la edificación a demoler, a razón de:

Edificios en general.....	7,32 Euros /M3
Naves distribuidas.....	3,70 Euros/M3
Naves diáfanas.....	1,88 Euros /M3

#### DEFINICIONES PARA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD:

A efectos de la aplicación de esta Ordenanza se entenderá para los USOS 1-3-4-5-6-7-8-9 y 10 las siguientes definiciones de CALIDAD, cuyas condiciones de calidad constructiva sean de aplicación a las EDIFICACIONES concretas por razón del uso al que se destina.

Para el establecimiento de la calidad constructiva en una obra nueva se realizará la media ponderada de los diferentes criterios de calidad en función del número de ellos que pertenecen a la misma categoría. Se establecen los coeficientes de ponderación siguientes:

- Calidad de lujo: 1,20
- Calidad Alta: 1,10
- Calidad Media: 1,00
- Calidad Baja: 0,90

Se diferenciarán los 11 criterios constructivos establecidos en las diferentes calidades, realizándose la media ponderada.

$$X = \frac{n \text{ calidad de lujo} \times 1,20 + s \text{ calidad alta} \times 1,10 + l \text{ calidad media} \times 1,00 + r \text{ calidad baja} \times 0,90}{n + s + l + r}$$

11

$$(n + s + l + r = 11)$$

Una vez obtenido el resultado, el valor así obtenido se incluirá en uno de los siguientes tramos, determinándose el grado de calidad de una construcción. Se fijan los siguientes tramos:

- CALIDAD DE LUJO:  $1,20 > X \geq 1,15$
- CALIDAD ALTA:  $1,15 > X \geq 1,05$
- CALIDAD MEDIA:  $1,05 > X \geq 0,95$
- CALIDAD BAJA:  $0,95 > X > 0,90$

(Se redondeará hacia el número superior con fracciones iguales o superiores a cinco. Por ej: 1,145 -> 1,15)

A la calidad resultante se aplicarán los coeficientes 1,40, 1,20, 1,00 y 0,85.

## **USO: 1.Residencial.**

TIPO DE EDIFICACIÓN: 1.1. Viviendas en bloque:

### **A. CALIDAD DE LUJO:**

Cuando los acabados e instalaciones de los inmuebles presentan condiciones de calidad y confort excelentes.-

- Fachadas a vía pública realizadas en piedra natural tipo arenisca de “Villamayor” o similar, granitos, mármoles, etc.
- Carpinterías exteriores de aluminio lacado, PVC imitación madera o mixta (aluminio-madera), con perfilera para rotura de puente térmico y vidrios dobles.
- Portales acabados en piedra natural tipo mármol o granitos, maderas y piedra decorativa.
- Escaleras en piedra natural de mármol o granitos pulidos con barandillas de diseño técnico
- Pavimentos interiores a base de tarima flotante de madera. En locales húmedos de baldosa de gres series y diseños de lujo.
- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas con doble plafón o plafón rebajado, molduras rectas o curvas, y rechapados de madera de nogal, o maderas de nogal, roble, pino Melix o sapelly, con plafones de madera de raíz.
- Instalación de fontanería en tuberías de polipropileno o cobre. Más de dos baños y aseo.
- Calefacción individual, combustible gas natural o eléctrica por bomba de calor para suelo radiante.
- Videoportero.
- Ascensor con cabina-camarín formada por suelo, techo y paredes con laminados de lujo.
- Zonas comunes con piscina, zonas verdes, etc.

### **B. CALIDAD ALTA:**

- Fachadas a vía pública realizadas en ladrillo cara vista vitrificado, incluso paños de mortero monocapa tipo “Cotegrán” o similar raspado.
- Carpinterías exteriores de aluminio lacado, anodizado o de P.V.C., practicables con oscilobatiente y perfilera para vidrios dobles, sin rotura de puente térmico.
- Portales acabados suelos y paredes en piedra natural tipo mármol o granitos pulidos.
- Escaleras en piedra natural de mármol o granitos pulidos con barandillas metálicas de cuadradillo de acero y pasamanos.
- Pavimentos interiores a base de parquet de madera de roble, haya o maderas similares. En locales húmedos de baldosa de gres 1ª calidad.
- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas con doble plafón o plafón rebajado, molduras rectas o curvas, y rechapado de madera de sapelly “rameado”, roble, cerezo o haya.
- Instalación de fontanería en tuberías de polipropileno o cobre. Dos cuartos de baño.
- Calefacción individual, combustible gas natural.
- Videoportero.
- Ascensor con cabina-camarín en acabados laminados tipo formicas o similares.
- Zonas comunes con piscina, zonas verdes, etc.

### **C. CALIDAD MEDIA:**

- Fachadas en ladrillo cara vista, o revestimientos con mortero monocapa tipo “cotegrán” raspado o similar.
- Carpinterías exteriores de aluminio lacado, anodizado o de P.V.C., practicables con vidrios dobles, sin rotura de puente térmico.
- Portales con pavimentos en piedra natural tipo mármol o granitos y paredes acabadas en pintura tipo gotelet.
- Escaleras en piedra natural de mármol o granitos pulidos con barandillas de fábrica y pasamanos de madera, o metálicas de tubo de acero hueco con pasamanos.
- Pavimentos interiores a base de parquet de madera de roble, terrazos pulidos o baldosa de gres 1ª calidad. En locales húmedos de baldosa de gres.
- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas con simple plafón o plafón rebajado, molduras rectas o curvas, y rechapado de madera de mansonia, roble, sapelly, etimoe, o macizas de pino Melix.
- Instalación de fontanería en tuberías de polipropileno o cobre. Baño y aseo.
- Calefacción tipo individual combustible gas natural, o central combustible de gasóleo, carbón o leña.
- Portero automático series medias.
- Ascensor eléctrico o hidráulico, calidad estándar.
- Sin zonas verdes o de ocio.

### **D. CALIDAD BAJA:**

- Fachadas a vía pública realizadas en mortero monocapa tipo china proyectada, o morteros de cemento fratasados con acabados de pintura para exteriores.
- Carpinterías exteriores de aluminio lacado o anodizado tipo correderas, series económicas.
- Portales acabado suelos en piedra artificial, terrazos o gres, y paredes terminadas en pintura o alicatados de plaqueta cerámica.
- Escaleras en piedra artificial con barandillas de fábrica y pasamanos.
- Pavimentos interiores a base de baldosa de terrazo. En locales húmedos baldosa de gres.
- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas, tipo construcción, series económicas.
- Instalación de fontanería en tuberías de cobre. Un baño.
- Calefacción tipo individual combustible gas natural, o central combustible de gasóleo, carbón o leña.
- Portero automático series económicas.
- Sin ascensor.
- Sin zonas verdes o de ocio.

## **USO: 1. Residencial.**

TIPO DE EDIFICACIÓN: 1.2. Viviendas adosadas

A. CALIDAD DE LUJO:

- Fachadas a vía pública realizadas en piedra natural tipo arenisca de “Villamayor” o similar, granitos, mármoles, etc.
- Carpinterías exteriores de aluminio lacado, PVC imitación madera o mixta (aluminio-madera), con perfilera para rotura de puente térmico y vidrios dobles.
- Accesos a entrada de vivienda con pavimentos y peldaños en baldosa de ferrogres o piedras naturales, jardinería, puerta-cancela de entrada cierre de finca
- Escaleras interiores de la vivienda en piedra natural de mármol o granitos pulidos con barandillas de diseño técnico
- Pavimentos interiores a base de tarima flotante de madera. En locales húmedos de baldosa de gres series y diseños de lujo.
- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas con doble plafón o plafón rebajado, molduras rectas o curvas, y rechapados de madera de nogal, o maderas de nogal, roble, pino Melix o sapelly, con plafones de madera de raíz.
- Instalación de fontanería en tuberías de polipropileno o cobre. Tres baños y aseo.
- Calefacción individual, combustible gas natural o eléctrica por bomba de calor para suelo radiante.
- Videoportero o portero automático en puerta-cancela de entrada cierre finca.
- Garaje para más de dos coches. Bodega.
- Zonas comunes con piscina, zonas verdes, etc.

C. CALIDAD MEDIA:

- Fachadas en ladrillo cara vista, o revestimientos con mortero monocapa tipo “cotegrán” raspado o similar.
- Carpinterías exteriores de aluminio lacado, anodizado o de P.V.C., practicables con perfilera para vidrios dobles, sin rotura de puente térmico.
- Accesos a entrada de vivienda con pavimentos y peldaños en baldosa de gres o de canto lavado, puerta de entrada a vivienda directa a vía pública
- Escaleras interiores de vivienda en piedra natural de mármol o granitos pulidos, con barandillas y pasamanos de madera, o tubo metálico recibido al paramento.
- Pavimentos interiores a base de parquet de madera de roble, terrazos pulidos o baldosa de gres 1ª calidad. En locales húmedos de baldosa de gres.
- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas con simple plafón o plafón rebajado, molduras rectas o curvas, y rechapado de madera de mansonia, roble, sapelly, etimoe, o macizas de pino Melix.
- Instalación de fontanería en tuberías de polipropileno o cobre. Dos baños y aseo.
- Calefacción tipo individual combustible gas natural.
- Portero automático series medias.
- Garaje para un coche.
- Pequeñas zonas verdes propias.

D. CALIDAD BAJA:

- Cimentación tradicional de zanjas y pozos para zapatas de hormigón armado, previa excavación a cielo abierto con máquina retroexcavadora; sin vaciado de sótanos.
- Estructura de muros de carga de ladrillo o bloques prefabricados.
- Fachadas a vía pública realizadas en mortero monocapa tipo china proyectada, o morteros de cemento fratasados con acabados de pintura para exteriores.
- Carpinterías exteriores de aluminio lacado o anodizado tipo correderas, series económicas.
- Accesos a entrada de vivienda con pavimento de baldosas de piedra artificial o terrazos.
- Escaleras interiores de vivienda en piedra artificial con pasamanos de madera o tubo metálico recibido al paramento.
- Pavimentos interiores a base de baldosa de terrazo. En locales húmedos baldosa de gres.
- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas, series económicas.
- Instalación de fontanería en tuberías de cobre. Un baño y aseo.
- Calefacción individual con caldera para combustible de gasóleo.
- Portero automático.
- Garaje para un coche.
- Sin zonas verdes o de ocio.

**USO: 1. Residencial.**

TIPO DE EDIFICACIÓN: 1.3. Viviendas aisladas

A. CALIDAD DE LUJO:

- Fachadas a vía pública realizadas en piedra natural tipo arenisca de “Villamayor” o similar, granitos, mármoles, etc.
- Carpinterías exteriores de aluminio lacado, PVC imitación madera o mixta (aluminio-madera), con perfilera para rotura de puente térmico y vidrios dobles.
- Accesos a entrada de vivienda con pavimentos y peldaños en baldosa de ferrogres o piedras naturales, jardinería, puerta-cancela de entrada cierre de finca
- Escaleras interiores de la vivienda en piedra natural de mármol o granitos pulidos con barandillas de diseño técnico
- Pavimentos interiores a base de tarima flotante de madera. En locales húmedos de baldosa de gres series y diseños de lujo.

- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas con doble plafón o plafón rebajado, molduras rectas o curvas, y rechapados de madera de nogal, o maderas de nogal, roble, pino Melix o sapelly, con plafones de madera de raíz.
- Instalación de fontanería en tuberías de polipropileno o cobre. Tres baños y aseo.
- Calefacción individual, combustible gas natural o eléctrica por bomba de calor para suelo radiante.
- Videoportero o portero automático en puerta-cancela de entrada cierre finca.
- Garaje para más de dos coches. Bodega.
- Zonas comunes con piscina, zonas verdes, etc.

**C. CALIDAD MEDIA:**

- Fachadas en ladrillo cara vista, o revestimientos con mortero monocapa tipo "cotegrán" raspado o similar.
- Carpinterías exteriores de aluminio lacado, anodizado o de P.V.C., practicables con perfilera para vidrios dobles, sin rotura de puente térmico.
- Accesos a entrada de vivienda con pavimentos y peldaños en baldosa de gres o de canto lavado, puerta de entrada a vivienda directa a vía pública
- Escaleras interiores de vivienda en piedra natural de mármol o granitos pulidos, con barandillas y pasamanos de madera, o tubo metálico recibido al paramento.
- Pavimentos interiores a base de parquet de madera de roble, terrazos pulidos o baldosa de gres 1ª calidad. En locales húmedos de baldosa de gres.
- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas con simple plafón o plafón rebajado, molduras rectas o curvas, y rechapado de madera de mansonia, roble, sapelly, etimoe, o macizas de pino Melix.
- Instalación de fontanería en tuberías de polipropileno o cobre. Dos baños y aseo.
- Calefacción tipo individual combustible gas natural.
- Portero automático series medias.
- Garaje para un coche.
- Pequeñas zonas verdes propias.

**D. CALIDAD BAJA:**

- Fachadas a vía pública realizadas en mortero monocapa tipo china proyectada, o morteros de cemento fratasados con acabados de pintura para exteriores.
- Carpinterías exteriores de aluminio lacado o anodizado tipo correderas, series económicas.
- Accesos a entrada de vivienda con pavimento de baldosas de piedra artificial o terrazos.
- Escaleras interiores de vivienda en piedra artificial con pasamanos de madera o tubo metálico recibido al paramento.
- Pavimentos interiores a base de baldosa de terrazo. En locales húmedos baldosa de gres.
- Carpinterías interiores de tableros armados, plafonadas, series económicas.
- Instalación de fontanería en tuberías de cobre. Un baño y aseo.
- Calefacción individual con caldera para combustible de gasóleo.
- Portero automático.
- Garaje para un coche.
- Sin zonas verdes o de ocio.

**2. Obras de reforma**

- a) **Categorías edificatorias.** Serán de aplicación las mismas que para las obras de nueva construcción.

**b) Precio básico de referencia.** El precio unitario de referencia para las obras de reforma será el 50% del precio del metro cuadrado construido para las obras de nueva construcción.

**c) Precio de ejecución material.** Al precio unitario de referencia se aplicarán los mismos coeficientes que para las obras de nueva construcción.

**d) Alcance de la reforma.** Se aplicará al precio unitario de referencia, considerado de construcción de tipo medio los siguientes índices en función del alcance de la reforma:

USO	EDIFICACIONES	COSTE EJECUCIÓN MATERIAL €/m <sup>2</sup> construido
Residencial	Viviendas colectivas de carácter urbano	277,05
	Viviendas unifamiliares de carácter urbano	309,03
	Garajes, cuartos de instalaciones y trasteros	153,44
	Portales, viviendas y comunidades	198,14
	Anexos de viviendas unifamiliares	170,48
	Reformas y adecentamiento de fachadas	59,67
	Recorrido tradicional de tejados y retejado	31,96
	Apertura o reforma de hueco sobre fachada	240,20
	Instalación de rotulo-plafón publicitario	209,61
	Instalación de valla-panel publicitario	77,50
	Cambio de instalación de fontanería baño	319,14
	Cambio de instalación de fontanería cocina	251,60
	Cambio de instalación eléctrica vivienda tipo medio	4.015,34
	Cambio de instalación de calefacción	5.478,98
Industrial	Fábricas en una planta	149,18
	Fábricas en varias plantas	266,40
	Almacenes, talleres y granjas	245,08
	Garajes y aparcamientos	132,17
	Estaciones de servicio	309,03
	Estaciones, puertos y aeropuertos	511,47
Oficinas	Múltiples en edificio exclusivo	260,00
	Unitarias en edificio exclusivo	255,73
	Múltiples en edificio mixto	245,08
	Unitarias en edificio mixto	234,43
	Banca y Seguros en edificio exclusivo	650,01
	Banca y Seguros en edificio mixto	639,36
Comercial	Locales comerciales en edificio mixto	277,05
	Galerías comerciales en edificio mixto	287,71
	Comercios en edificio exclusivo en una planta	277,05
	Comercios en edificio exclusivo en varias plantas	298,37
	Mercados y Mataderos	340,97
	Supermercados	245,08
Deportes	Deportes varios edificación cubierta. Gimnasios	170,47
	Piscinas cubiertas	170,47
	Deportes al aire libre	46,88
	Piscinas al aire libre	149,17
	Edificios auxiliares	234,42
Espectáculos	En edificio exclusivo: clubs, salas de fiesta, discotecas	458,19
	Unidos a otros usos: clubs, salas de fiesta, discotecas	298,37
	Cines	277,05
	Teatros	447,54
Turismo	Hoteles, hostales, moteles	277,05
	Apartahoteles, bungalows	277,05
	Restaurantes	340,97
	Bares y cafeterías sin aparatos musicales	304,76
	Bares y cafeterías con aparatos musicales	404,93
	Casinos y clubs sociales	340,97
	Exposiciones	511,45
Sanidad y Beneficencia	Sanatorios y clínicas	404,93
	Hospital	426,25
	Ambulatorios y consultorios	283,45
	Asilo y residencia de mayores	277,05
	Guardería	277,05

Alcance de la reforma	Coficiente
Reforma Total	1,00
Reforma Baja	0,50
Reforma Medial	0,75
Reforma Mínima	0,25

La cantidad resultante de la aplicación de los anteriores índices proporciona el precio de ejecución material por cada metro cuadrado objeto de la reforma. El resultado de la aplicación de dicho precio a la superficie total constituirá la base imponible del Impuesto, siempre que el presupuesto de ejecución material presentado por el promotor no sea mayor.

**DEFINICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE LA REFORMA:**

**a) Reforma Total**

Cuando las obras a realizar parten de un local totalmente diáfano, una vez derribados los elementos constructivos existentes, o partiendo de local en estructura.

**b) Reforma Media**

Cuando la actuación constructiva tiene lugar sobre todas las unidades constructivas necesarias para la adaptación de una actividad, pero sin derribo de las tabiquerías ya existentes.

**c) Reforma Baja**

Cuando la actuación constructiva tiene lugar aproximadamente sobre el 25% de las unidades constructivas que componen un determinado local, manteniendo la generalidad de las mismas en su estado actual.

Ejemplo: Retirada de alicatados y pavimentos en cocina y baño con cambio de instalación de fontanería hasta contador y nuevos aparatos sanitarios.

**d) Reforma mínima**

Cuando la actuación constructiva tiene lugar, por ejemplo, sobre la retirada y reposición de los alicatados y pavimento de la cocina de una vivienda o local.

## **I. 2 URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y CONTRATACION**

### **1º URBANISMO.- INFORME DEL AYUNTAMIENTO AL EXPEDIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO A INSTANCIA DE JUAN JOSÉ PERAMATO MARTÍN EN LA PARCELA**

Por don Juan José Peramato Martín con NIF 7877.057-V, se ha solicitado con fecha 5 de Noviembre de 2.014, licencia de obra y de actividad para Centro autorizado de tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso y almacenaje de chatarras.

Teniendo en cuenta que previa a la concesión de las licencias municipales de actividad y de obras es necesario contar con la autorización para uso excepcional en suelo rústico se instruyo el correspondiente expediente.

La ubicación de la parcela 226 del polígono 501 del plano catastral de rústica sometida a a autorización de uso ya fue objeto en su día de una autorización excepcional para construcción de Nave Industrial para prefabricados de hormigón siendo promotor Viguetas Lucel Moriscos S.L siendo aprobada dicha autorización por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 29 de Diciembre de 1998.

Por Resolución de 1 de Octubre de 2.014de la Delegación Territorial de Salamanca se hace pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Centro autorizado de recepción y desguace de vehículos fuera de uso” promovido por Don Juan José Peramato Martín en este Término Municipal de Castellanos de Moriscos previo expediente instruido por este ayuntamiento ante los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

Con fecha 9 de Enero se publica anuncio de exposición pública en el BOCyL y en el diario La Gaceta de fecha 8 de enero de 2.015.

Con fecha 30/12/2014 el promotor ha suscrito un documento de compromiso para la vinculación del uso excepcional del suelo al uso interesado siempre que este fuera autorizado por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Visto el expediente tramitado a efectos de Autorización de uso por la comisión Territorial de urbanismo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 y siguientes de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y no habiéndose formulado alegación alguna en el periodo de exposición pública a la concesión de las respectivas licencias solicitadas y con el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, por UNANIMIDAD de los 7 concejales presentes de los 9 que de derecho integran la Corporación se acuerda:

**1º Informar favorablemente el expediente.**

**2º Que se remita a la Comisión Territorial de Urbanismo a efectos de Autorización de uso previo a la concesión de las licencias municipales preceptivas.**

**2º CONTRATACION.- MODIFICACIÓN SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS DOTACIONALES DEL SECTOR I5-D INDUSTRIAL.**

En la sesión de enero de 2014 se adoptó un acuerdo para la enajenación de bienes municipales del patrimonio municipal del suelo, concretamente dos parcelas dotacionales del polígono industrial.

En esa misma sesión se aprobó el pliego de clausulas administrativas para la licitación del lote de dos parcelas en procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Tras la publicación, se recibió una oferta y se adjudicaron las parcelas, si bien posteriormente se frustró la venta, posiblemente debido a la financiación, con un interés muy por encima del actual de mercado.

El interés del Ayuntamiento por la venta de las parcelas sigue vigente y por ello se presenta este nuevo pliego que difiere del anterior en la forma de pago del precio del contrato.

Ahora se mantiene el pago al contado, que además se valora en los criterios de adjudicación con 10 puntos, y se cambia la financiación pasando a ser a un máximo de 3 años y sin intereses. El valor de los intereses del precio del contrato a 3 años se estiman entre 15.000 y 20.000 € y se considera asumible por el Ayuntamiento, principalmente porque el concurso fallido anterior ya reportó al Ayuntamiento la cantidad de 25.000 € de la incautación de la fianza definitiva.

El resto del pliego permanece exactamente igual al anterior. La venta es por concurso con varios criterios de adjudicación, para valorar, además de la oferta económica, el tipo de dotación a construir, el valor técnico de la misma, así como el tiempo de ejecución de la obra y la forma de pago.

Entre los criterios de adjudicación, la oferta económica supone el 60% del total, la finalidad y el valor técnico del equipamiento suponen un 10%, el plazo de ejecución otro 10% y la forma de pago al contado el 20%.

El precio de licitación del lote es de 512.791,14 € (36,82 €/m<sup>2</sup>)

La comisión de urbanismo, obras, y contratación, dictaminó favorablemente y por unanimidad la siguiente proposición de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el pliego de clausulas administrativas para la licitación en procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de la venta de un lote de parcelas dotacionales del sector I5 D, del patrimonio municipal de suelo.

**Segundo.-** Publicar el pliego de licitación en el BOP de Salamanca, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Y deliberado sobre el asunto, por unanimidad de los SIETE concejales asistentes de los 9 que integran la corporación se aprueba la propuesta.

**PLIEGO DE CLAUSULAS MODIFICADO :**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es la enajenación en un único lote de dos parcelas urbanas propiedad del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, pertenecientes al patrimonio municipal del suelo, para los usos y fines de naturaleza urbanística autorizados por el instrumento urbanístico de ordenación (equipamientos dotacionales).

Dicho lote está integrado por las parcelas que se describen a continuación:

**Parcela nº 99** del Sector I5-D Industrial, situada en la Calle Vitigudino nº 1, calificada como Urbana y adquirida por cesión de suelo dotacional publico del Sector. Tiene una superficie de 7.015,00 metros cuadrados y linda por el frente que es el oeste con Calle Vitigudino, a la derecha que es el sur, parcela 100 dotacional público, a la izquierda que es el norte, Calle Peñaranda y al fondo zona verde espacio libre público.

Uso característico: Dotacional Público. Tipología: aislada. Tiene una edificabilidad de 0,5 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>, siendo la edificabilidad máxima de 3.507,50 m<sup>2</sup> y una ocupación máxima de parcela de 6.631,00 m<sup>2</sup>, con retranqueos a la fachada del sur de 6 m.

Se halla libre de cargas y gravámenes y no tiene participación en costes de urbanización.

Referencia catastral : 0939901TL8403N0001OA

Título jurídico: Protocolización del Proyecto de Actuación del Plan Parcial del Sector I5-D Industrial ante el Notario de Salamanca DON JULIO RODRÍGUEZ GARCIA con el n° 950 de fecha 15 de Marzo de 2.005.

**Parcela n° 100** del Sector I5-D Industrial, situada en la Calle Vitigudino n° 3-5, calificada como Urbana y adquirida por cesión de suelo dotacional publico del Sector. Tiene una superficie de 6.912,00 metros cuadrados y linda por el frente que es el oeste con Calle Vitigudino, a la derecha que es el sur, parcela 101 dotacional público, a la izquierda que es el norte, parcela n° 99 dotacional público y al fondo zona verde espacio libre público.

Uso característico: Dotacional Público. Tipología: aislada. Tiene una edificabilidad de 0,5 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>, siendo la edificabilidad máxima de 3.456,00 m<sup>2</sup> y una ocupación máxima de parcela de 6.144,77 m<sup>2</sup>, con retranqueos a la fachadas del norte y del sur de 6 m.

Se halla libre de cargas y gravámenes y no tiene participación en costes de urbanización.

Referencia catastral : 0939902TL8403N0001KA

Título jurídico: Protocolización del Proyecto de Actuación del Plan Parcial del Sector I5-D Industrial ante el Notario de Salamanca DON JULIO RODRÍGUEZ GARCIA con el n° 950 de fecha 15 de Marzo de 2.005.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

El presente contrato tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este Pliego por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; La Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RD/1732/1986 de 13 de Junio, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del *Patrimonio* de las Administraciones Públicas, y en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás Normas de Derecho administrativo.

Además, el presente contrato está regulado por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 4/2008 de 15 de Septiembre de medidas sobre urbanismo y suelo, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el RD Leg/3/2011, TR de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del sector Público.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación**

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 36,82 euros el m<sup>2</sup>, impuestos no incluidos.

Superficie: 13.927 m<sup>2</sup> \* 36,82 € el m<sup>2</sup> = 512.792,14 €, a cuyo precio se añadirán los correspondientes impuestos.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Requisitos de los Licitadores**

Podrán tomar parte en el concurso, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 y 50 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público. ( Art. 60 del TRLCSP R.D. Leg. 3/2011 de 14 de Noviembre)

#### **CLÁUSULA QUINTA. Procedimiento y Forma de Adjudicación**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y utilizando la forma procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación o de concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 127.3 de la

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 378.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**CLÁUSULA SEXTA. Criterios de Adjudicación**

Los criterios objetivos del concurso que servirán para valorar las ofertas se dirigen a la consecución de la finalidad dotacional de las parcelas, que se ha descrito en el objeto del contrato y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos será la siguiente:

- A) Oferta económica, hasta 30 puntos.
- B) Forma de pago, hasta 10
- C) Finalidad y valor técnico del proyecto de equipamiento dotacional propuesto, hasta 5 puntos.
- D) Plazo de ejecución de las obras propuestas, hasta 5 puntos.

A) OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica se puntuará de cero a treinta puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

- A la oferta que contenga el precio más elevado, de las ofertas admitidas, se le asignará 30 puntos.
- A la media de las ofertas de los concursantes admitidos, se le asignará 15 puntos.
- A las ofertas que se sitúen entre la media y la más alta se les aplicará una puntuación proporcional y ponderada entre los 15 y los 30 puntos.
- A las ofertas inferiores a la media se les aplicará una puntuación proporcional y ponderada entre los 0 y los 15 puntos.

B) FORMA DE PAGO

La forma de pago se valorará con 10 puntos a la oferta que opte por el pago al contado.

C) FINALIDAD Y VALOR TÉCNICO DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL PROPUESTO EN LA LICITACIÓN

En este apartado se valorará el proyecto de equipamiento dotacional propuesto en la licitación, teniendo en cuenta, la finalidad del mismo, el interés público que representa para el municipio, el tipo edificación prevista, volumen total de la misma, los materiales utilizados y soluciones constructivas propuestas conforme a los siguientes criterios:

Finalidad de la construcción:

Residencial asistencial	5 puntos
Hoteles y moteles	3 puntos
Otros usos permitidos	1 puntos

Valor técnico de la construcción en función de la inversión prevista:

Inversión superior a 3 millones de euros	5 puntos
Inversión superior a 2 millones de euros e inferior a 3	3 puntos
Inversión superior a 1 millón de euros e inferior a 2	1 punto

Para ello los licitadores presentarán una memoria valorada o un proyecto básico de ejecución de la obra propuesta con sus precios de ejecución material.

C) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO EN LA LICITACIÓN

En este apartado se valorará el tiempo previsto para la construcción de los equipamientos propuestos en la licitación, a partir de la fecha de adjudicación definitiva del contrato, en los siguientes términos:

- Plazo de ejecución de obras inferior a 18 meses: 10 puntos
- Plazo de ejecución de obras inferior a 24 meses: 6 puntos
- Plazo de ejecución de obras inferior a 30 meses: 3 puntos

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de VEINTE DIAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea individual o en unión temporal con otros. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Del mismo modo tendrán a su disposición la documentación administrativa de la licitación en el servicio web municipal [www.castellanosdemoriscos.es](http://www.castellanosdemoriscos.es)

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el interesado si es persona física o por el representante del licitador y con indicación de la razón social de este, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para la compra de dos parcelas municipales del Plan Parcial del sector I5-D**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica y documentación técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y de los siguientes documentos:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.**

- Documento Nacional de Identidad o equivalente si se trata de persona física.
- Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional del licitador, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial si se trata de Persona Jurídica.
- Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta cuando actúe en representación de Persona Jurídica..

**b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 63 y siguientes de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del sector Público. (Art. 62 del TRLCSP)

**c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en los Artículos 49 y 50 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre. (Art. 60 del TRLCSP)**

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

**d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, por importe del 2%, del tipo de licitación.**

Si la garantía se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento en que se ha formulado o fotocopia notarial.

Si se constituye en metálico o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía en la caja de depósitos del Ayuntamiento o en cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en cualquier Entidad bancaria.

**SOBRE «B»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« Don....., con domicilio en....., localidad....., C.P....., y D.N.I. núm....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de....., en virtud del poder que acompaño, y cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento).

**E X P O N E:**

1º) Que enterado de la convocatoria del concurso para la enajenación de un lote de dos parcelas urbanas propiedad municipal sitas en el Sector I5-D, para la construcción equipamientos y servicios dotacionales, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de fecha....., así como de todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las mismas, tomo parte en la licitación, presentando la siguiente oferta:

a) Oferta en metálico:

EN EUROS (IVA NO INCLUIDO):

EN LETRA:.....EUROS (IVA no incluido)

EN CIFRA:..... EUROS (IVA NO INCLUIDO)

A dicho precio le será añadido el correspondiente IVA, que será de mi cargo, así como todos los demás gastos, honorarios e impuestos que gravan la transmisión.

b) Oferto como plazo de ejecución del equipamiento propuesto ..... meses desde la adjudicación definitiva del contrato.

c) Aporto los siguientes documentos técnicos para la evaluación de la calidad y el valor técnico del equipamiento propuesto:

2º) Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en la legislación vigente.

3º) Que acepta expresamente las obligaciones que se derivan del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas del concurso, que declara conocer y aceptar en su integridad.

Lugar, fecha y firma».

**CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

— Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal de Cada partido político con representación en el Ayuntamiento

El Aparejador del Ayuntamiento.

Un Funcionario del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

El Secretario- Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue. Este último ejercerá las funciones de Secretario de la Mesa

La mesa de contratación procederá, a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a la apertura de los sobres conteniendo la documentación para su calificación, y a la apertura de proposiciones a los cinco días de la anterior, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en acto público.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, la Mesa solicitará, en su caso, los informes técnicos que considere pertinentes, en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este Pliego, y elevará las ofertas, su propuesta y las Actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación y Formalización del Contrato**

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa o declarará desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de seis semanas, a contar desde la apertura de proposiciones. En caso de que el licitador al que se proponga adjudicar el contrato no hubiere presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se le exigirá su presentación, antes de efectuar la adjudicación, concediendo al efecto un plazo de cinco días hábiles.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

En el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido fianza definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación y abonar el importe de la adjudicación.

El Ayuntamiento formalizará con el adjudicatario el correspondiente contrato privado de compraventa, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de notificación de la adjudicación, o de quince días, contados desde el cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior, que podrá ser elevado a Escritura Pública a voluntad y a costa del comprador.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y Obligaciones del Contratista**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, junto a las cláusulas del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de DOS MESES desde la adjudicación definitiva del contrato, el proyecto técnico correspondiente, que responderá, en lo esencial, a las características contempladas en su oferta. Una vez que el Ayuntamiento manifieste su conformidad con el proyecto, procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

La no presentación del proyecto de ejecución en el plazo previsto supondrá la anulación del contrato de compraventa con pérdida de la garantía provisional.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de licitación y adjudicación que se publiquen en los Diarios Oficiales, así como los demás necesarios por exigirlo disposiciones legales o reglamentarias a lo largo de la ejecución y liquidación del contrato. Asimismo, será por cuenta del adjudicatario el pago de los

Tributos y honorarios profesionales de la elevación a Escritura pública de la venta y de todos los demás que se originen o sean consecuencia del concurso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% sobre el tipo de licitación.

El adjudicatario deberá constituir antes de la adjudicación definitiva una fianza definitiva equivalente al 5 % del valor de adjudicación, en los términos indicados en la Legislación de contratos del Sector Público, cuyo importe será compensado con el pago del precio del contrato.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Pago del precio del contrato.-**

El adjudicatario realizará el pago en la forma ofertada en su proposición, pudiendo acogerse a las siguientes formas:

**Pago al contado.** El precio total del importe de adjudicación, más los impuestos correspondientes, deberá ingresarse en la Tesorería municipal en el plazo de UN MES a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, y en todo caso previo o simultáneo al otorgamiento de la correspondiente Escritura de Compraventa y Transmisión de los Bienes.

**Pago aplazado.** El precio total del importe de adjudicación, más los impuestos correspondientes, deberá ingresarse en la Tesorería municipal seis pagos iguales y en un tiempo máximo de 36 meses a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El primer pago, correspondiente al 16.66% del precio de licitación más los impuestos correspondientes, se realizará en el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación definitiva, previa o simultáneamente al otorgamiento del Contrato de Compraventa, que podrá ser elevado a escritura pública a cargo del adjudicatario.

El precio aplazado y pendiente de liquidar se prorrateará a partes iguales en cinco plazos, con vencimientos cada seis meses desde la notificación de la adjudicación definitiva los cuatro primeros y a los 36 meses de la notificación de la adjudicación definitiva el último de los pagos, aplicándoles el correspondiente IVA.

Con el pago del último plazo se realizará la Escritura de Transmisión de la Propiedad.

El incumplimiento del pago de alguno de los plazos establecidos dará lugar a la rescisión del contrato con pérdida de las cantidades entregadas por el adjudicatario, y reintegración de las parcelas al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Incumplimientos del Adjudicatario**

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incumple los plazos señalados en su oferta, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 3.000 euros. El Ayuntamiento tendrá la misma facultad en caso de incumplimiento por el adjudicatario de los plazos parciales señalados en su oferta.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales**

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

Los litigios derivados del mismo, en cuanto a sus efectos y extinción, quedan sometidos a los órganos de la Jurisdicción Civil.

**3º CONTRATACION .- EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION DE LA CALLE JUAN CURTO DEL POZO .-**

**PROYECTO DE OBRA. Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo las obras consistentes en, **RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION DE LA CALLE JUAN CURTO DEL POZO** que tiene por objetivo:

- Mejorar las redes de abastecimiento y saneamiento, pluviales, así como la solera de hormigón y aceras.

Se trata de una superficie total de unos 3.000 m<sup>2</sup>, siendo la actuación pretendida sobre una superficie de 1.842 m<sup>2</sup> m<sup>2</sup>.

El presupuesto de ejecución material de la obra es de 138.045,94 €, a los que sumando los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA correspondiente asciende a 198.772,35 €

Por la Comisión de Urbanismo y Contratación se dictaminó favorablemente y por unanimidad la aprobación del proyecto básico y de ejecución material para la **RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION DE LA CALLE JUAN CURTO DEL POZO** así como el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas.

Entre las inversiones previstas para el presente año se contempla la renovación de redes y pavimentación de la calle Juan Curto, tramo comprendido entre el parque y el final del casco urbano, por ser una calle que no cuenta con red separativa de pluviales y el asfaltado y aceras se encuentran muy deterioradas.

El proyecto de obra ha sido redactado por el técnico municipal y el importe del mismo se eleva a 198.772,35 €.

El plazo de ejecución de la obra es de cuatro meses.

El procedimiento de contratación será el negociado sin publicidad y se solicitará oferta a cinco empresas.

Los criterios de valoración de las ofertas se fijan en el pliego de cláusulas administrativas y se estima principalmente la oferta económica, sin olvidar las mejoras ofertadas y el plan de trabajo.

El expediente ha sido informado favorablemente por el Secretario Interventor.

La Comisión de urbanismo, medio ambiente, obras e infraestructuras y contratación, **dictaminó favorablemente y por unanimidad la proposición siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obra de renovación de redes y pavimentación de la calle Juan Curto.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación de la obra

Visto el Proyecto de Inversión de las obras de **RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION DE LA CALLE JUAN CURTO DEL POZO** redactada por D JAVIER DEL REY SAEZ , con un presupuesto que asciende a 198.772,35 euros, IVA incluido,

Visto que se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, ya que el valor estimado del contrato no supera el importe máximo establecido en el artículo 155.d) y no supera los 200.000 euros determinados en el artículo 161, ambos de la Ley de contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 13/01/2015 se emitió Informe de la Secretaría Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente así como sobre la Legislación aplicable y

el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Ayuntamiento Pleno porque el importe del contrato asciende a 164.274,67 euros y 34.497,68 euros de IVA y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento .

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público previa deliberación y por unanimidad de los asistentes

#### **SE ACUERDA LO SIGUIENTE**

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente. consistentes en **RENOVACION DE REDES Y PAVIMENTACION DE LA CALLE JUAN CURTO DEL POZO** que tiene por objetivo:

- Mejorar las redes de abastecimiento y saneamiento, pluviales, así como la solera de hormigón y aceras.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto redactado a efecto por el Arquitecto Don **JAVIER DEL REY SAEZ**.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**QUINTO.** De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y en su caso se tramite ante el Pleno el correspondiente expediente de suplemento de crédito.

**SEXTO.-.** Dar cuenta de todo lo actuado al ayuntamiento Pleno para que acuerde lo que proceda.

## **II . CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **1- DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCADIA**

Seguidamente se da cuenta al pleno de las resoluciones y decretos desde la última sesión ordinaria de los que la Corporación acuerda darse por enterada:

<b>RESOLUCIONES</b>			
<b>FECHA</b>	<b>Area</b>	<b>Interesado</b>	<b>Contenido</b>
27/11/2014	Arrendamientos	JIBE CATHERING	Adjudicando contrato de arrendamiento en plaza de garaje de Ría de Vigo 1
17/12/2014	Obras municipales	Jocoma de Aguas	Aprobando acta de recepción provisional de obra mejora de arsénico
31/12/2014	Haciendas locales	Ayuntamiento	Aprobando compromiso de gasto para incorporación de remanentes
31/12/2014	Haciendas Locales	Ayuntamiento	Aprobando modificación nº 4 por generación de ingresos
12/01/2015	Haciendas Locales	Ayuntamiento	Aprobando expediente nº 1 de Mod. de créditos por incorporación de remanente
12/01/2015	Haciendas Locales	Construcciones Martobar SL	Aprobando certificación nº 2 de la obra de renovación de redes, polígono industr
12/01/2015	Subvenciones	Junta de Castilla y León	Aprobando solicitud de subvención convenio para empleo de discapacitados
15/01/2015	Parejas de Hecho	Santiago Sánchez -Elena García de Díos	Aprobando inscripción en el Registro Municipal de parejas de hecho
20/01/2015	Obras menores	Ana Teresa Alonso González	Licencia obra para cerramiento aluminio y terraza Rda. Afueras 2º E

## **2.- OTROS ASUNTOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

### **1.- Informe sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010 de 29 de Diciembre contra la morosidad en las operaciones comerciales.**

El periodo medio de pago en el Ayto. de Castellanos de Moriscos en el último trimestre del año 2014 ha sido de 9 días

### **2.- Fiesta de San Blas**

Este año se han vuelto a programar una serie de actos para la festividad de San Blas, con la idea de recuperar esta fecha señalada e importante en la historia de Castellanos de Moriscos.

Ya se han publicado los programas

### **3.- Abastecimiento de agua de Salamanca**

Desde el día 15 de diciembre de 2014, el abastecimiento de agua potable se realiza desde la potabilizadora de agua de Salamanca.

Nos encontramos a la espera de la publicación de la aprobación definitiva de la Mancomunidad de Aguas de Castellanos de Moriscos y Moriscos para constituir la y hacerse cargo del servicio común.

Hasta ese momento la gestión del servicio de agua, de las canalizaciones e instalaciones comunes lo está realizando la Diputación de Salamanca que nos pasará los costes correspondientes a los Ayuntamientos.

## **3.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS**

**No hubo propuestas.**

## **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

1. Don Angel Sánchez, del grupo socialista pregunta sobre las arquetas y tapaderas en el polígono y las molestias que causan a los ciudadanos.

El Alcalde responde que se han dado las instrucciones pertinentes a los operarios municipales para subsanar los desperfectos. Se ha comunicado a las empresas Iberdrola y Telefónica la falta de tapaderas en sus servicios para que procedan a la reposición y el Ayuntamiento está reparando los desperfectos en bordillos y aceras, además de haber asegurado las arquetas sin tapa

- 2 Don José Ignacio Escudero pregunta en qué situación se encuentra la tramitación de las Normas Urbanísticas.

El Sr. Alcalde responde que finalizó el plazo de exposición pública pero se han mantenido reuniones con los afectados por el sector de Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) para tratar de que la ordenación detallada tenga el máximo consenso posible y se ha formulado una nueva propuesta que deberá ser expuesta nuevamente al público antes de contestar las alegaciones existentes y proceder a la aprobación provisional por el Pleno

- 3.- Don José Ignacio Escudero pregunta a qué se refiere el decreto del arsénico.

Alcalde: Se trata de la justificación de una subvención que habíamos solicitado a Diputación por los planes de sequía y nos concedieron para la planta de arsénico

Y no habiendo más asuntos en el Orden del día el Sr. Alcalde Ordena levantar la sesión a las veinte horas y veinte minutos de todo lo cual yo como secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo: Agustín Sánchez Curto